

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Referencia: Subdirección Empleo y Formación/Programas Empleo Estable.

(MJS).

Expediente: 0020-94/TF.

Trabajador: Doña Victoria Montesinos Baeza.

Asunto: Comunicando pérdida ayudas (fase alegaciones).

De conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 5 de la Ley 22/1992, de 30 de julio, y 5.3 y 6 de la Orden del M.T.S.S. de 6 de agosto de 1992, en relación con las ayudas concedidas a la empresa Dotel, S.L., por la contratación/transformación en indefinido del trabajador doña Victoria Montesinos Baeza, se ha detectado incumplimiento de la normativa en los siguientes términos:

La Tesorería General de la Seguridad Social nos comunicó el 25-7-96 que la trabajadora por cuya transformación indefinida se concedieron ayudas de la Ley 22/93, causó alta en R.E.T.A. el 1-7-96, por lo que se ha incumplido con la obligación de mantenimiento de plantilla fija y con la obligación de sustituir a la misma por otro trabajador que reúna los mismos requisitos en el plazo de un mes.

En base a ello y de acuerdo con el artículo 8 de la O.M. de 6 de agosto de 1992, y con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el artículo 16.3 de la Ley de 27-12-90, de Presupuestos Generales del Estado, deberá proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora, del modo siguiente:

—La subvención de 550.000 pesetas la ingresará en la cuenta número 20-121-6 existente en el Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, y enviará justificante del ingreso a esta Subdirección Provincial del I.N.E.M., calle Santa Teresa, 16, 2.º, Murcia, citando nuestra referencia y número de expediente. Los intereses de demora se exigirán mediante la oportuna resolución.

Se le concede un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o aporte las pruebas que estime convenientes, o en su defecto, proceda al pago referenciado, con la advertencia de que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos.

Murcia a 4 de octubre de 1996.— La Directora Provincial del I.N.E.M., Ana María Méndez Bernal.

(DG 27534)

Número 484

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Referencia: Subdirección Empleo y Formación/Programas Empleo Estable.

(MJS).

Expediente: 0445-93/MY.

Trabajador: Don Manuel Amago Díaz.

Asunto: Comunicando pérdida ayudas (fase alegaciones).

De conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 5 de la Ley 22/1992, de 30 de julio, y 5.3 y 6 de la Orden del M.T.S.S. de 6 de agosto de 1992, en relación con las ayudas concedidas a la empresa Plásticos Barceló, S.L., por la contratación/transformación en indefinido del trabajador don Manuel Amago Díaz, se ha detectado incumplimiento de la normativa en los siguientes términos:

No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida —relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación y los seguros sociales correspondientes al mes de agosto de 1995— una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la O.M. 6-8-92.

En base a ello y de acuerdo con el artículo 8 de la O.M. de 6 de agosto de 1992, y con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el artículo 16.3 de la Ley de 27-12-90, de Presupuestos Generales del Estado, deberá proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora, del modo siguiente:

—La subvención de 500.000 pesetas la ingresará en la cuenta número 20-121-6 existente en el Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, y enviará justificante del ingreso a esta Subdirección Provincial del I.N.E.M., calle Santa Teresa, 16, 2.º, Murcia, citando nuestra referencia y número de expediente. Los intereses de demora se exigirán mediante la oportuna resolución.

—Asimismo, y en su caso, deberá ingresar las cuotas de Seguridad Social indebidamente bonificadas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Se le concede un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o aporte las pruebas que estime convenientes, o en su defecto, proceda al pago referenciado, con la advertencia de que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos.

Murcia a 29 de mayo de 1996.— La Directora Provincial del I.N.E.M., Ana María Méndez Bernal.

(DG 29417)

Número 485

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Referencia: Subdirección Empleo y Formación/Programas Empleo Estable.

(MJS).

Expediente: 0048-92/MY.

Trabajador: Don Joaquín Nicolás Alarcón.

Asunto: Comunicando pérdida ayudas (fase alegaciones).

De conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 5 de la Ley 22/1992, de 30 de julio, y 5.3 y 6 de la Orden del M.T.S.S. de 6 de agosto de 1992, en relación con las ayudas concedidas a la empresa Construser, S.L., por la contratación/transformación en

indefinido del trabajador don Joaquín Nicolás Alarcón, se ha detectado incumplimiento de la normativa en los siguientes términos:

No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida —relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación y los seguros sociales correspondientes al mes de abril de 1995— una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la O.M. 6-8-92.

En base a ello y de acuerdo con el artículo 8 de la O.M. de 6 de agosto de 1992, y con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el artículo 16.3 de la Ley de 27-12-90, de Presupuestos Generales del Estado, deberá proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora, del modo siguiente:

—La subvención de 500.000 pesetas la ingresará en la cuenta número 20-121-6 existente en el Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, y enviará justificante del ingreso a esta Subdirección Provincial del I.N.E.M., calle Santa Teresa, 16, 2.º, Murcia, citando nuestra referencia y número de expediente. Los intereses de demora se exigirán mediante la oportuna resolución.

—Asimismo, y en su caso, deberá ingresar las cuotas de Seguridad Social indebidamente bonificadas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Se le concede un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o aporte las pruebas que estime convenientes, o en su defecto, proceda al pago referenciado, con la advertencia de que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos.

Murcia a 7 de mayo de 1996.— La Directora Provincial del I.N.E.M., Ana María Méndez Bernal.
(DG 29418)

Número 486

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Sanciones

EDICTO

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedien-

tes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle San Vicente Mártir, 83-85, 6.ª planta, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<u>Núm. Acta</u>	<u>Sujeto responsable</u>	<u>Sanción</u>
I-4019/95	Estructuras Levacons, S.L.	100.000
I-4020/95	Estructuras Levacons, S.L.	60.000

La Secretaria General, Concepción Sánchez Palomo.
(DG 30649)

Número 547

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de justiprecio definitivo

Expediente: E.D.A.R.G.

Clave: 02.CE7.024/95.

Obra: Proyecto y ejecución de las obras de depuración integral y reutilización de las aguas residuales del Mar Menor-Sur. Expediente G.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Cartagena; día: 19; mes: febrero; hora: 12,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de enero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.